FALTAS JUSTIFICADAS PARA BECAS Y AYUDAS EN CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Los artículos 20, 21 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establecen que las personas desempleadas que asistan a las acciones formativas previstas en dicha orden tendrán derecho a distintas becas y ayudas. El artículo 23.3 de la misma orden recoge que constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa.

Se considerarán Faltas Justificadas **ÚNICAMENTE** las relacionadas en este documento, siempre y cuando se aporten los **Justificantes que se indican**, y **SÓLO** para determinar si las **personas desempleadas solicitantes de becas y ayudas tienen derecho o no a su cobro.**

RELACIÓN DE CAUSAS JUSTIFICADAS

Las únicas causas justificadas serán:

1. Enfermedad o Accidente.
2. Matrimonio / Pareja de hecho.
3. Nacimiento, acogida o adopción de hijo/a.
4. Enfermedad grave de familiar hasta 2º grado.
5. Fallecimiento de un familiar hasta 2º grado.
6. Traslado de domicilio habitual.
7. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
8. Por causas de fuerza mayor.
9. Otras

IMPORTANTE: En las causas de tipo 7 y 8, sólo se concederá la ausencia por el tiempo indispensable.

En caso de duda, **consultar** al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, a través de sgestionf@navarra.es.

1.- ENFERMEDAD O ACCIDENTE

A).- Cuando la ausencia prevista (días lectivos y no lectivos) sea de una **duración de tres días o menos:**

Se aportará un Certificado Médico de cualquier médico colegiado o el parte de urgencias correspondiente. En caso de Certificado Médico, este recogerá los siguientes datos como mínimo: apellidos y nombre del médico; fecha, firma, hora, número de colegiado y sello.

B).- Cuando la ausencia prevista (días lectivos y no lectivos) sea **superior a tres días consecutivos**:

Para personas trabajadoras desempleadas perceptoras de prestaciones se acreditará con fotocopias de:

- Parte de Baja previsto en la normativa de Seguridad Social.
- Parte de Confirmación cuando sea necesario y
- Parte de Alta cuando se produzca.

En este caso NUNCA servirá como justificante un Certificado Médico.

Para personas trabajadoras en situación de desempleo y no perceptoras de prestaciones:

- Certificado Médico.

2.- MATRIMONIO / PAREJA DE HECHO.

Se acredita con el Libro de Familia, inscripción en el Registro Civil o equivalente.

Este permiso será de hasta 15 días naturales y se iniciará siempre tras producirse el hecho causante o en un plazo máximo de 1 semana.

3.- POR NACIMIENTO, ACOGIDA O ADOPCIÓN DE UN/A HIJO/A.

Se reconoce el derecho a un permiso de 15 días ininterrumpidos. Este permiso se iniciará siempre tras producirse el hecho causante y se acreditará mediante el Libro de Familia.

4.- POR ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR HASTA 2º GRADO.

Se acredita mediante certificado médico, o parte de baja médica, y documentación, en su caso, de la relación de parentesco (por ejemplo Libro de Familia). Los días lectivos a disponer serán de hasta 2 o 4, en función de que el suceso acaezca en la misma o distinta localidad del lugar de impartición de la acción formativa. Este permiso se iniciará siempre tras producirse el hecho causante.

En casos excepcionales y previa autorización del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare podrá aumentarse este plazo.

5.- FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR HASTA 2º GRADO.

Se acredita mediante certificado médico, o certificado de defunción, y documentación, en su caso, de la relación de parentesco (por ejemplo Libro de Familia). Los días lectivos a disponer serán de hasta 2 o 4, en función de que el suceso acaezca en la misma o distinta localidad del lugar de impartición de la acción formativa. Este permiso se iniciará siempre tras producirse el hecho causante.

En casos excepcionales y previa autorización del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare podrá aumentarse este plazo.

6.- POR TRASLADO DE DOMICILIO HABITUAL:

Se acredita con la declaración jurada, o traslado de la demanda de empleo cuando proceda. Se autorizará el tiempo imprescindible, que en caso de ser en la misma localidad será de 1 día.

7.- POR CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL:

Se acredita con certificado de su cumplimiento u otros medios de prueba. Se concederá estrictamente por el tiempo indispensable.

Ejemplos que se pueden incluir en este apartado:

- Exámenes oficiales de cualquier género.
- Participación en juicios o procesos electorales.
- Citación personal por cualquier Administración.
- Obligaciones personales del interesado que, de no realizarlas, le ocasionen pérdidas de derechos o menoscabo de su patrimonio.
- Otros de la misma naturaleza.

8.- POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR que imposibiliten la comparecencia (catástrofes, huelgas de transporte, etc.).

Se acredita con declaración jurada. Se concederá estrictamente por el tiempo indispensable.

9.- OTRAS no previstas y excepcionales que, aún siendo de difícil justificación, el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare autorice a petición del alumno/a. Si la situación lo permite, la solicitud de autorización siempre será previa, y si ello no es posible, en el momento en que se produzca. Cualquier iniciativa a este respecto tomada por el alumno/a o por el Centro impartidor sin la autorización expresa del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, podrá suponer la no aceptación de la justificación, derivándose de ello las consecuencias previstas en la normativa correspondiente.